

0480
03 FEB. 2012**VISTOS:** La Ley N° 18.695, y la Ley N° 20.559 de 2011.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 20.559 de 2011, en su artículo 2° concede por una sola vez a los trabajadores del sector público, un Aguinaldo de Navidad de 2011, que asciende a \$ 42.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida, percibida en el mes de noviembre de 2011, sea igual o inferior a \$ 551.250 y de \$22.285, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no supere \$ 1.830.308 de remuneración bruta de acuerdo a lo señalado en el artículo 19°.

2. Que en el artículo 30° de la citada Ley, se concede además un bono especial que asciende a la suma de \$230.000 para los trabajadores cuya remuneración bruta, percibida en el mes de noviembre de 2011, sea igual o inferior a \$ 600.000 y de \$ 115.500 para quienes cuya remuneración bruta supere tal cantidad y no supere \$1.830.308.

3. Que esta Ley también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto..." y "En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 8° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la cantidad que le corresponda percibir como pensionado. Al efecto deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas".

4. Que mediante decreto N° 4892 de fecha 23 de diciembre de 2011, se concedió el pago del Aguinaldo de Navidad y bono especial a los funcionarios que dependen del Sector Educación, y los funcionarios que más adelante se individualizan, no fueron incluidos para el pago de los citados beneficios, situación que corresponde regularizar.

DECRETO:

1° COMPLEMENTASE el decreto N° 04892 de 2011, mediante el cual se concedió a los funcionarios dependientes del Sector Educación, por una sola vez, el aguinaldo de Navidad de acuerdo al artículo 2°, y bono especial de acuerdo al artículo 30°, ambos de la Ley N° 20.559 de 2011, en el sentido que se debe conceder los beneficios a los funcionarios que a continuación se individualizan:

NOMBRE	RUT	ESTABL.
AGUILERA VEAS PAMELA	8.125.525	DEM
ALARCON LAVIN JUAN CARLOS	8.125.525	111
ALARCON SALINAS MARIA TERESA	10.325.525	562
SOTTORFF GONZALEZ MILITZA	15.125.525	DEM/PIE
TIZNADO MULLER TOMAS	18.425.767	111

2° ESTABLÉCESE que "quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle" de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la citada Ley.

3° ESTABLECESE que la Unidad de Remuneraciones determinará el monto del aguinaldo y del bono especial que le corresponderá a cada uno de los funcionarios individualizados anteriormente.

4° El Departamento de Educación y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en este Decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE

CARLOS TIZNADO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE (S)